

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Abril de 1892.)

## Seccion segunda.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### Ministerio de la Gobernacion.

#### Direccion general de Beneficencia y Sanidad

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha y conforme lo preceptúa el art. 11 de la instrucción general y reglamento del Asilo de

Inválidos del Trabajo de 12 de Enero último, se abre concurso para que los aspirantes a ingreso en el mismo puedan enviar directamente sus instancias a la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, ó al Gobernador civil de la provincia respectiva, en el plazo de treinta dias, extendidas en papel de oficio, acompañadas de la partida de bautismo, certificación de pobreza expedida por el Alcalde y certificación facultativa acreditando el estado de imposibilidad absoluta para el trabajo, debida a accidente de los que se expresan en el cap. 1.º, artículo 1.º de este reglamento, que copiado a la letra dice asi:

«Artículo 1.º El Asilo de Inválidos del Trabajo creado por Real decreto de 11 de Enero de 1887, y establecido en la posesión de Vista Alegre, está destinado a albergar los obreros solteros ó viudos sin hijos menores de edad, que por un accidente desgraciado hayan quedado absolutamente inválidos para el trabajo.

El orden de preferencia para el ingreso en este Asilo es el que determinan las siguientes bases:

1.ª Los que resulten impedidos para el

trabajo por accidentes ocurridos en ocasion de prestar socorros para salvar personas en incendios, naufragios, inundaciones, hundimientos de minas ó edificios y casos similares.

2.<sup>a</sup> Los impedidos para el trabajo por accidente en el ejercicio del arte ú oficio á que estuvieren dedicados, siá que por parte del interesado se hubiese omitido cuidado ó prevencion alguna para evitarlo.

3.<sup>a</sup> Los que hayan quedado inútiles para el trabajo por cualquiera accidente del mismo aun cuando por parte del interesado se hubiese procedido con imprevision ó descuido.

Dentro de cada clase se observarán grados de preferencia, conforme á la mayor ó menor imposibilidad del recurrente para todo género de trabajo.»

Madrid 7 de Abril de 1892.—El Director General, Carlos Castel.

(Gaceta del 9 de Abril de 1892.)

## Seccion cuarta.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

#### Ordenacion de pagos.

Esta Ordenacion de pagos ha dispuesto que desde el día 18 al 30 del corriente mes, ambos inclusives, se abra el pago de las mensualidades de Diciembre y Enero últimos, á las mujeres que lactan y cuidan niños del Hospicio provincial.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para su conocimiento, rogando á los señores Alcaldes lo hagan llegar á noticia de las interesadas.

Valladolid 7 de Abril de 1892.—El Ordenador de pagos, José Sanchez.

NUM. 726.

#### Ayuntamiento constitucional de San Vicente del Palacio.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este Ayuntamiento, dotada con quinientas pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos de fondos municipales, por la asistencia de 30 familias pobres, quedando el agraciado en libertad para celebrar iguales

particulares con los demás vecinos restantes en número de 120, y cuyas iguales podrán producir unas 2.000 pesetas.

Los aspirantes, que habrán de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 30 días á contar desde la fecha de la publicacion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Vicente del Palacio 4 de Abril de 1892.—El Alcalde, Basilio Rodriguez.

NÚM. 727.

#### Alcaldía constitucional de Velilla.

Hallándose servida interinamente la plaza de Médico titular de este distrito municipal, mediante dimision de el que la venía desempeñando por quebrantamiento de su salud, y debiendo proveerse aquella en propiedad con arreglo á lo que preceptúa el Reglamento de 14 de Junio de 1891 para el servicio benéfico sanitario de los púeblos, se anuncia la vacante de dicho cargo con la dotacion que corresponde á razon de 250 pesetas anuales hasta la terminacion del actual ejercicio económico, y con 375 pesetas para el próximo de 1892-93, por la asistencia de ocho familias pobres, quedando el agraciado en libertad de celebrar contratos particulares con los vecinos no pobres. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acompañándose á aquellas los títulos en que acrediten ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía y demás que acrediten su aptitud, debiendo advertirse que el agraciado queda con la obligacion de habitar en este distrito Municipal.

Velilla 5 de Abril de 1892.—El Alcalde, Antonio Villagarca.—P. S. M., Felix Gimenez, Secretario.

NÚM. 732.

#### Alcaldía constitucional de Valoria la Buena.

Siendo el medio tercero de los que señala el vigente Reglamento de Consumos el adop-

tado en esta villa para cubrir en 1892 á 93, el cupo y recargos por tal impuesto, se hace saber que la subasta pública de arriendo á venta libre de los derechos impuestos á las especies cuyo estado se consigna al final con la suma atribuida á cada una, tendrá lugar en el Salon de Sesiones de este Ayuntamiento el día veinticuatro del corriente, de once á doce de la mañana, bajo el tipo de 9.898 pesetas 20 céntimos.

Dicha subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y sólo podrán tomar parte en ella los no comprendidos en el artículo 23 del Reglamento, que consignen en la Depositaria municipal ó depositen en el acto mismo del remate el 2 por 100 de aquella suma, sin perjuicio de prestar después el rematante la fianza hipotecaria por la 4.ª parte del precio que alcance el contrato, según dispone el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas municipales para conocimiento de todos.

Valoria la Buena 6 de Abril de 1892.—El Alcalde, Pedro Gallardo.

ESPECIES.	Derechos del Tesoro. Pesetas.	Recargo Municipal Pesetas.	3 por 100 de cobranza y conducción Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Carnes.	864	864	25'92	1753'92
Aceites.	550	550	16'50	1116'50
Vinos.	1285	1285	38'55	2608'55
Vinagre.	12	12	36	24'36
Alcoholes, aguardientes y licores	315'75	315'75	9'47	640'97
Jabon.	172	172	5'16	349'16
Cereales.	1490	1490	44'70	3024'70
Pescados.	27	27	81	54'81
Sal comun.	315'75		9'48	325'23
Totales.	5031'50	4715'75	150'95	9898'20

Talon núm. 164.

**NUM. 733.**

**Alcaldia constitucional de Traspinedo.**

Acordado por el Ayuntamiento que presido é igual número de vecinos contribuyentes de ella, que la cuota señalada á los artículos de consumos de jabon y cereales, en el ejercicio de 1892 á 93 se lleve á efecto por medio

de conciertos, por el presente se invita á los tratantes de la primera especie y cosecheros de los segundos, para que en el término de cinco días á contar desde el de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, soliciten en forma el respectivo concierto gremial autorizando á la vez á los individuos que han de solemnizar el contrato y entenderse con el Ayuntamiento, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin verificarse entenderá renuncian el derecho que la ley les concede.

Traspinedo 3 de Abril de 1892.—El Alcalde, Luciano Velicia.—Manuel Berzosa Redondo.

**NUM. 736.**

**Alcaldia constitucional de Vega de Ruiponce.**

Conforme á lo acordado por el Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes de las diferentes escalas de esta localidad y á lo prevenido en el capítulo octavo del reglamento para la imposicion, administracion y cobranza del impuesto de consumos, se llama á los cosecheros y fabricantes ó tratantes de las especies sujetas al adeudo para los encabezamientos gremiales voluntarios durante el próximo año económico de 1892 á 1893. En su consecuencia, se invita á los respectivos gremios para que dentro del plazo de cinco días siguientes á la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme al art. 63 de citado reglamento lo soliciten y acepten, advertidos de la condicion precisa é indispensable de hacerse ó acordarse por las dos terceras partes de los interesados que autorizarán plenamente á sus representantes para contratar y entenderse con el Ayuntamiento en cuantas incidencias ocurran. Las bases reguladoras y estado demostrativo de las especies se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion.

Vega de Ruiponce 2 de Abril de 1892.—El Alcalde, D. Moncada.

NUM. 738.

**Don Atanasio Franco Ortega, Alcalde constitucional de esta villa de Quintanilla de Trigueros.**

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir asociado de un número de contribuyentes igual al de concejales que representan todas las clases, han acordado en sesión de 1.º del actual y conforme á lo dispuesto por el reglamento, adoptar como medio más conveniente á este vecindario para cubrir el cupo de consumos que corresponda pagar á este pueblo en 1982 á 1893, el de encabezamientos gremiales por todas y cada una de las especies sujetas á derechos, segun por menor se detalla en el presupuesto fermado al efecto y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo Ayuntamiento; en su virtud cito, llamo y emplazo á los respectivos gremios á que en término de quinto día, contados desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, presenten al Ayuntamiento sus proposiciones, teniendo entendido que para los encabezamientos servirá de base el importe que á cada especie se fija en el mentado presupuesto y los aumentos ó bajas que por el Gobierno de S. M. (Q. D. G.) pudieran señalarse en lo sucesivo.

Quintanilla de Trigueros 5 de Abril de 1892.—El Alcalde, Atanasio Franco.—D. S. O., El Secretario, Felipe Trigueros.

NUM. 739.

**Ayuntamiento constitucional de Piña de Esgueva.**

El día 24 del actual, de diez á doce de la mañana, se verificará en este Consistorio por pujas á la llana, la subasta del arriendo á venta libre de todas las especies de consumos tarifadas, bajo el tipo de 1.918 pesetas 37 céntimos, incluido el 3 por 100 de cobranza y conducción, con arreglo al pliego de condiciones que está á la vista en la Secretaría de esta corporación, debiendo justificar previamente los licitadores haber depositado el 2 por 100 de dicha cantidad en el arca del Municipio ó Banco de España y prestar los agraciados dentro de los cinco días siguientes al de la apro-

bación del remate, fianza en fincas, valores públicos ó metálico por el importe de la cuarta parte de dicha suma, caso de no admitirseles la personal, siendo de su cuenta los gastos de escritura y entendiéndose el contrato sin perjuicio de lo que se ordenare en nuevas disposiciones legales.

Si fuere negativa la primera subasta, tendrá lugar una segunda en iguales términos y por igual tipo que aquella el 4 de Mayo próximo á las mismas horas y en el propio local, con sujecion á lo dispuesto en el artículo 53 de la instrucción;

Piña de Esgueva 6 de Abril de 1892.—El Alcalde, Valentin Rodriguez.

(Talon núm. 167.)

NUM. 742.

**Ayuntamiento constitucional de Tordehumos.**

El día 19 del actual de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial, el arriendo á venta libre y en pública licitacion de los derechos que devenguen las especies de consumos en esta villa, durante los años económicos de 1892-93 á 1894-95, bajo el tipo de 11.780 pesetas 49 céntimos que importa en cada anualidad el cupo del Tesoro y recargos autorizados, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Los que deseen interesarse en la subasta, que se verificará por el sistema de pujas á la llana y terminará á las once de la mañana para las proposiciones que se hagan á todos los ramos reunidos, y á las doce para las parciales, consignarán previamente en las cajas del Tesoro, en la Depositaria de este Municipio, ó en último caso en el mismo acto de la subasta en poder de la comision nombrada al efecto, el 2 por 100 de la cantidad señalada, quedando obligada la persona á cuyo favor se adjudique el remate, á prestar la oportuna fianza, en la forma y plazos que constan en el expediente.

Si no tuviere efecto el primer remate por falta de licitadores, se celebrará el segundo por las dos terceras partes y en un solo año el

día 29 del corriente en el local y á las horas señaladas para el primero.

Terdehumos 7 de Abril de 1892.—El Alcalde Presidente, Faustino Martin.—El Secretario, Vicente Calzon.

Talon núm. 169.

Núm. 746.

### Ayuntamiento constitucional de San Pelayo.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y un número igual de contribuyentes asociados, tendrá lugar el día 18 de los corrientes y hora de las diez de la mañana en la Casa Consistorial, la primera subasta á venta libre de los derechos de consumos de cereales, por un período de uno á tres años, contados desde el de 1892 á 93, bajo el tipo de 125 pesetas en cada uno de ellos, que tienen señalado para el Tesoro, con más el 3 por 100 de cobranza y conduccion y bajo las demás condiciones que constan en el expediente, y en caso de no verificarse el arriendo en la primera se celebrará la segunda y última el día 29 del mismo, en el expresado local y hora, teniendo en cuenta que para admitirse proposiciones, los interesados constituirán en depósito el 2 por 100 del importe del tipo del remate, quedando obligado el rematante á prestar fianza á satisfaccion del Ayuntamiento.

San Pelayo á 7 de Abril de 1892.—El Alcalde, Francisco García.

Talon núm. 170.

Núm. 758.

### Ayuntamiento constitucional de Mucientes.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios y en virtud del acuerdo tomado por el Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á pública licitacion y á venta libre por uno á tres años los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales, sal y alcoholes, en este distrito municipal durante el ejercicio económico de 1892-93, bajo el tipo de cinco mil seiscientos noventa y ocho pesetas noventa

céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargo del 3 por 100.

La primera subasta tendrá lugar el día 25 del actual de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, por sistema de pujas á la llana, y si ésta no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda y última el día 6 de Mayo próximo á igual hora y referido local que la anterior, siendo condicion precisa é indispensable para ser licitador haber ingresado en arcas municipales el 2 por 100 del importe total del tipo de la subasta en cualquiera de las formas que determina el art. 50 del Reglamento vigente.

Mucientes 10 de Abril de 1892.—El Alcalde, Liborio Sarabia.—El Secretario, Bibiano Cabeza.

Talon núm. 171.

Núm. 761.

### Ayuntamiento constitucional de San Miguel del Pino.

Por acuerdo del Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arrienda en pública subasta á venta libre, por un año ó por tres, los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion municipal.

Teniendo lugar la primera subasta el 21 del corriente mes, hora de las once de su mañana en la Casa Consistorial de esta villa, y si esta no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda y última en el día 1.º de Mayo próximo, en el mismo local y hora señalada para la primera.

San Miguel del Pino y Abril 9 de 1892.—El Alcalde, Mateo Maeso.

Talon núm. 172.

Núm. 766.

### Ayuntamiento constitucional de Curiel.

Por causa de no haber tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos de este pueblo en el ejercicio económico de 1892-93, el día 17 de este mes, de diez á doce de su mañana, ten-

drá lugar ante este Ayuntamiento en su Sala Consistorial, el remate del arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies de consumo que comprende el presupuesto detallado á los mismos por tiempo de tres años económicos, que darán principio el día primero de Julio del año actual y terminarán sin interrupción el treinta de Junio de 1895, verificándose la subasta conforme y con sujeción al expediente respectivo que obra de manifiesto en la Secretaría municipal. Si dicho remate no tuviera efecto por falta de licitadores, se verificará el segundo y último á los diez días siguientes inmediatos, con arreglo al reglamento del ramo y pliego de condiciones acordadas.

Cuñel 8 de Abril de 1892.—El Alcalde, Mariano Minguéz Gonzalez.

Talon núm. 173.

Núm. 767.

### Ayuntamiento constitucional de Olmos de Esgueva.

El día 20 del corriente, desde las once á las doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, verificándose por medio de pujas á la llana, de conformidad al art. 76 del Reglamento, el arriendo de los derechos de vino, vinagre, aceite, sal, aguardientes, alcoholes y licores, y carnes frescas y saladas, con venta exclusiva al por menor durante el año económico de 1892 á 93, bajo el tipo de 1.209 pesetas y 56 céntimos, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La garantía para hacer postura, será el 2 por 100 del tipo de subasta.

Lo que se hace público convocando licitadores.

Olmos de Esgueva á 8 de Abril de 1892.—El Alcalde, Pablo Perez.—Gregorio Fernandez, Secretario.

Talon núm. 174.

Núm. 768.

### Ayuntamiento constitucional de Olmos de Esgueva.

En el día 20 del corriente y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consis-

torial por medio de pujas á la llana, el arriendo en venta libre de los derechos que devengue el consumo de cereales de uno á tres años, que empezarán con el económico de 1892 á 93, bajo el tipo de 420 pesetas y 18 céntimos, y con sujeción á las condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para hacer postura será requisito indispensable haber consignado el 2 por 100 del valor del tipo de subasta.

Olmos de Esgueva á 8 de Abril de 1892.—El Alcalde, Pablo Perez.—Gregorio Fernandez, Secretario.

Talon núm. 175.

Núm. 725.

### Ayuntamiento constitucional de La Seca.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el tercer trimestre del actual ejercicio económico, que forma la Secretaría en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

#### MES DE ENERO.

Día 6.—Sesión ordinaria.—Se acordó el alistamiento de mozos del presente reemplazo para el día 9 de dicho mes; poner de manifiesto por quince días la rectificación del padrón vecinal; formar la liquidación del presupuesto de 1890-91 y el presupuesto adicional de resultas y la cuenta general de caudales. Se acordó requerir al arrendatario de las fincas de Propios D. Fermin Basurto, para que manifieste las causas de las intrusiones de varias fincas por los dueños colindantes.

Día 9.—Extraordinaria.—Se formó el alistamiento de los mozos del reemplazo del año actual, acordando se fijen al público las copias necesarias por término de diez días.

Día 13.—Ordinaria.—Se acordó formalizar el ingreso del producto de las fincas enajenadas por el comisionado de la Hacienda, y el de gastos con motivo del apremio para pago de consumos atrasados. Se acordó la reforma de caminos vecinales y calles, con objeto de ocupar á los obreros que carecen de jornal, mediante la estación de invierno; no haber lugar al ingreso de 30 pesetas 40 céntimos

que reclama la Administracion de Propiedades por el 10 por 100 del arbitrio voluntario de pesas y medidas. Se acordó nombrar Secretario habilitado, al auxiliar 1.º de la Secretaria D. Adolfo Costales durante la enfermedad del propietario.

Día 20.—Ordinaria.—Se acordó el ingreso del 20 por 100 de rentas de Propios en el Banco de España, y autorizar á la Comision de Presupuestos para que consigne en el adicional de resultas, los ingresos y gastos que conceptúe necesarios á las atenciones del Municipio.

Día 27.—Ordinaria.—Se acordó excluir del alistamiento de mozos del reemplazo del corriente año, á Antonino Job Martin Bayon, por corresponder al del Ayuntamiento de Valladolid, donde reside con su madre viuda. Se acordó poner de manifiesto por quince días, el presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio. Se acordó quedar enterado de una Circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, sobre alcances de cuentas de caudales y débitos al Municipio por repartimientos, y de la forma en que se ha de acudir enalzada de los acuerdos del Ayuntamiento, y finalmente, se acordó aprobar el extracto de sesiones del trimestre anterior.

Día 31.—Extraordinaria.—Se procedió á la rectificacion del alistamiento de mozos del reemplazo del corriente año, dando cuenta de la exclusion del mozo Antonino Job Martin Bayon, por corresponder al de Valladolid, con lo cual estuvieron conformes los demás interesados.

### MES DE FEBRERO.

Día 3.—Ordinaria.—Se acordó aprobar el balance de las operaciones de contabilidad municipal hasta fin de Enero anterior y la distribucion de fondos del presente.

Se acordó el ingreso del 2.º trimestre de presos pobres en la cárcel del partido, á cuenta de su contingente.

Día 10.—Ordinaria.—Se acordó el ingreso del 2.º trimestre de contingente provincial y de atenciones de primera enseñanza.

Se acordó el nombramiento de Talladores de los mozos del presente reemplazo y quedar enterado de una proposicion del Concejal don Mariano Cantalapedra, acordando su resolu-

cion para despues de consultados varios antecedentes del expediente de arriendo de las fincas de Propios.

Día 13.—Extraordinaria.—Se acordó el cierre definitivo de la rectificacion del alistamiento de mozos del presente reemplazo y la Junta municipal acordó tambien previa discusion, aprobar el presupuesto adicional de resultas y que se remitiese á la superior del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Día 14.—Extraordinaria.—Se acordó la clasificacion y declaracion de soldados de los mozos del actual reemplazo y las revisiones de los que fueron exceptuados en los tres inmediatamente anteriores.

Día 17.—Ordinaria.—Se acordó declarar ultimadas y definitivas las listas de electores para compromisarios; formar la de familias pobres de esta localidad que han de gozar en el presente año de la asistencia facultativa Médico-quirúrgica y Farmacéutica gratis. Se acordó aprobar el padron de habitantes rectificado en 31 de Diciembre último; encargar la predicacion de sermones de la próxima Semana Santa, al Sr. Cura párroco de esta villa, y quedar enterado de los ingresos realizados en la caja de la Diputacion provincial y de primera enseñanza, y se aprueba una cuenta de gastos de comision.

Día 24.—Ordinaria.—Se acordó aprobar la lista de familias pobres, citada en la sesion anterior y autorizar al Sr. Presidente para que gestione lo necesario á obtener predicador de la próxima Semana Santa, por haber contestado el Párroco de esta villa no poder cumplir este servicio. Se acordó que el arrendatario de las fincas de Propios manifieste por escrito las causas de las intrusiones de parte de dichas fincas en otras de propietarios colindantes; presente la escritura del contrato, é ingrese en arcas municipales el plazo vencido de la renta y contribucion. Se acordó el ingreso del tercer trimestre de consumos del ejercicio vigente y la formacion del proyecto del presupuesto municipal para el de 1892 á 1893.

Día 28.—Extraordinaria.—Se acordó la resolucion definitiva de los casos que quedaron pendientes en el acto de la clasificacion y declaracion de soldados que tuvo lugar el día 14.

## MES DE MARZO.

Día 2.—Ordinaria.—Se acordó aprobar el balance de las operaciones de contabilidad hasta fin de Febrero, y la distribución de fondos del presente.

Se acordó quedar enterado de que el Presbítero D. Jacinto Navas, vecino de Rueda, se ha encargado de la predicación de Semana Santa; del ingreso del tercer trimestre de consumos; nombrar al infrascrito Secretario para el ingreso de los soldados sorteables del reemplazo anterior, en la Zona Militar; la venta de cinco árboles del paseo del camino de Medina; que se saquen certificaciones de varios acuerdos referentes al arriendo de las fincas de Propios, y exponer de manifiesto al público por quince días el proyecto del presupuesto ordinario.

Día 9.—Ordinaria.—Se acordó aprobar la cuenta de gastos de comision de entrega de quintos sorteados en la Zona Militar; poner de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, el apéndice al amillaramiento para el año de 1892 á 93; contestar una circular de la Administración de Propiedades y Derechos del Estado, en el sentido de que en el presente ejercicio, no devenga el 10 por 100 el arbitrio voluntario de mostracion de caldos.

Día 16.—Ordinaria.—Se acordó proceder al sorteo de once vecinos de la localidad en que estén representadas todas las clases de la sociedad, para que con el Ayuntamiento acuerden el medio de cubrir el encabezamiento de consumos, en el ejercicio próximo de 1892 á 93. Se acordó reiterar á la Administración de Propiedades que no proceda el pago del 10 por 100 del arbitrio de mostracion de caldos, por no ser aplicable al caso el Real decreto de 7 de Junio de 1891. Se acordó pasar las cuentas de caudales del ejercicio económico de 1890 á 91, á dictamen del Regidor Síndico.

Día 23.—Ordinaria.—Se acordó ingresar en el Banco de España, el importe de dos trimestres vencidos de atrasos de consumos, á virtud de apremio expedido por la Delegacion de Hacienda contra el Municipio, sin perjuicio de exigir dicho importe de los declarados

responsables que tienen reconocido el descubierto.

Día 26.—Extraordinaria.—Se procedió á la discusion del presupuesto ordinario que ha de regir en el año de 1892 á 93, y se acordó prestarle su aprobacion por la Junta municipal y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para la superior de su digna autoridad si la mereciese.

Día 30.—Ordinaria.—Se acordó pasar las cuentas de caudales de 1890 á 91 con el dictamen del Síndico á la Comision de Hacienda del Ayuntamiento para su informe; quedar enterado del ingreso de los dos trimestres de consumos atrasados aprobando la cuenta de gastos de comision; y elevar recurso dealzada ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, de las providencias dictadas por la Administración de Propiedades reclamando el 10 por 100 del arbitrio de mostracion de caldos.

La Seca 2 de Abril de 1892.—El Secretario, Prudencio Calvo.

Dado cuenta del precedente extracto al Ayuntamiento en sesion de este día, acordó prestarle su aprobacion y que se remita al Sr. Gobernador para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Seca 6 de Abril de 1892.—P. Calvo.—V.º B.º, El Alcalde, Severiano L. Velarde.

---

## Seccion sexta.

---

Se gratificará á quien entregue ó dé razon de una perra de caza, blanca, con manchas canela, que desapareció el 8 de este mes de la calle de Cantarranas, núm. 18.

Tiene seis meses y atiende al nombre de «Pati.»

(Talon núm. 168.)

---

VALLADOLID.—1892.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación.